



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandado: GONZALO PEÑA DIAZ.

Radicado: 20-787-40-89-001-2016-00224-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque- Cesar, 21 de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Vista la solicitud del apoderado judicial del demandante, en la que requiere se designe nuevo curador como quiera que el designado el 01 de octubre de 2018, no ha fue posible ubicarlo, por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1°.- Designar como curador ad litem en el proceso de la referencia, para que contesten la demanda a favor del demandado en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P al abogado JOSE DANIEL RESTREPO RODRIGUEZ, quien se podrá ubicar en los siguientes canales de comunicación: WhatsApp 3004680554, correo electrónico: jdrepo@hotmail.com.

2°.- Hacer las advertencias de que trata articulo 48 ibídem en el sentido de que el curador designado el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios electrónicos dispuestos en Decreto 806 de 2020, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)